



Resolución Nro. MDG-GORE-2025-0007-R

El Coca, 07 de febrero de 2025

MINISTERIO DE GOBIERNO

**ING. ALEXANDRA VILLAVICENCIO QUEZADA
GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA**

**RESOLUCIÓN DE DESCANSO OBLIGATORIO Y POR EL DÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN
TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA**

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a una vida digna que asegure la salud alimentación y nutrición agua potable vivienda saneamiento ambiental educación trabajo empleo descanso y ocio cultura física vestido seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que, de conformidad a lo prescrito en el artículo 225 de la Constitución de la República, la Gobernación de la provincia de Orellana es un ente perteneciente al Ministerio de Gobierno y dependiente de la Función Ejecutiva.

Que, el artículo 226 ibidem dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines efectivos el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 229 de nuestra Norma Suprema, menciona: *“Serán servidoras o servidores Públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables.”*n

Que, la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público, reformada por el artículo 2 de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo publicada en el Registro Oficial Suplemento 906 de 20 de Diciembre del 2016, estipula: *“En las provincias de la Región Amazónica se considerará día feriado de descanso obligatorio el 12 de febrero”* (...)

Que, la Disposición General Segunda de la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Servicio Público y al Código del Trabajo publicada en suplemento del registro oficial número 906 de fecha 20 de diciembre del 2016, dispone: *“Durante los días de descanso obligatorio, se deberá garantizar la provisión de servicios públicos básicos de agua potable, energía eléctrica, salud, bomberos, aeropuertos, terminales aéreas, terrestres, marítimos, fluviales y servicios bancarios; en los cuales las máximas autoridades de las instituciones, entidades y organismos del sector público deberán disponer que se cuente con el personal mínimo que permita atender satisfactoriamente las demandas de la colectividad.”*

Que, la Disposición General Tercera de la norma Ut Supra, establece: *En aquellas industrias o labores del sector privado respecto de las cuales, por su naturaleza y condición manifiesta, no puedan interrumpirse las actividades durante los días de descanso obligatorio, se deberá designar otro tiempo igual de la semana para el descanso, mediante acuerdo entre empleador y trabajadores, o bien, pagar a sus trabajadores la remuneración que corresponda, con el correspondiente recargo por trabajo extraordinario.*

Que, la Disposición General Séptima de la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, publicada en el Registro Oficial Nro. 245 de 21 de mayo de 2018, señala: *“Se declara día de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica el 12 de febrero, y será feriado en todas sus provincias. Los distintos niveles de gobierno de la Circunscripción promoverán*



Resolución Nro. MDG-GORE-2025-0007-R

El Coca, 07 de febrero de 2025

la identidad amazónica, la cultura, el deporte, los saberes de los pueblos y nacionalidades, el turismo y la productividad."

Que, el artículo 4 del Código del Trabajo, determina que los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario.

Que, el artículo 65 del Código del Trabajo dispone: *Además de los sábados y domingos, son días de descanso obligatorio los siguientes: 1 de enero, viernes santo, 1 y 24 de mayo, 10 de agosto, 9 de octubre, 2 y 3 de noviembre, 25 de diciembre y los días lunes y martes de carnaval. Lo son también para las respectivas circunscripciones territoriales y ramas de trabajo, los señalados en las correspondientes leyes especiales.*

Que, la **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y AL CÓDIGO DEL TRABAJO**, Art. 2.- Refórmase la Disposición General Cuarta de la **Ley Orgánica del Servicio Público** 2. Sustitúyase el quinto inciso por el siguiente: "Cuando los días feriados de descanso obligatorio establecidos en esta **Ley**, correspondan al día martes, el descanso se trasladará al día lunes inmediato anterior, y **si coinciden con los días miércoles o jueves, el descanso se pasará al día viernes de la misma semana.** Igual criterio se aplicará para los días feriados de carácter local. Se exceptúan de esta disposición los días 1 de enero, 25 de diciembre y martes de carnaval.", publicada en el Registro Oficial Suplemento 906 de 20 de Diciembre del 2016.

Que, el artículo 24 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala que en cada provincia incluyendo la de Galápagos habrá un Gobernador el mismo que será nombrado por el Presidente de la República, dependerá en el ejercicio de sus funciones del Ministerio del Interior y coordinará sus acciones con la Secretaría Nacional de la Gestión de la Política.

Que, el artículo 26 letra u) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece como competencia del Gobernador "*Ejercer las demás atribuciones y cumplir con los deberes que le señalen la Constitución y las leyes*";

Que, los antecedentes históricos y geográficos ubican a la provincia de Orellana en la región amazónica por excelencia, siendo una obligación del Estado, resaltar y dignificar los días cívicos locales, y por las atribuciones conferidas en la Constitución de la República, así como en el artículo 26 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

Que, de conformidad con el Decreto Ejecutivo Nro. 428, de fecha 10 de Octubre del año 2024, la ING. ALEXANDRA MARICELA VILLAVICENCIO QUEZADA, es designada como **GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA ENCARGADA**, y ratificada mediante Acción de Personal Nro. 78, de fecha 14 de Octubre de 2024.

RESUELVE:

Artículo 1.- CONMEMORAR el 12 de Febrero como **Día de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica**, en virtud de lo establecido en la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Público.

Artículo 2.-TRASLADAR el día de descanso obligatorio correspondiente al **miércoles 12 de febrero al viernes 14 de febrero del 2025, de conformidad a la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Servicio Publico en concordancia con el Art. 65 del Código de Trabajo.**

Artículo 3.- Esta Resolución es de estricto cumplimiento para todas las instituciones estatales en la provincia de Orellana, incluidas las instituciones privadas que reciban fondos públicos.

Artículo 4.- En cuanto al sector privado, la aplicación de esta Resolución es optativa en atención a la Disposición General Tercera de la Ley Reformatoria a la **LEY ORGÁNICA REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y AL CÓDIGO DEL TRABAJO.**



Resolución Nro. MDG-GORE-2025-0007-R

El Coca, 07 de febrero de 2025

Artículo 5.- Se exhorta a la ciudadanía a cumplir responsablemente con las medidas de Seguridad en cumplimiento de los Decretos Ejecutivos vigentes suscritos por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador.

Artículo 6.- Disponer a la Intendencia General de Policía y Comisarías Nacionales de Policía de la provincia de Orellana, prever los controles de orden público y seguridad ciudadana a nivel cantonal y provincial respectivamente, conforme a sus atribuciones.

Artículo 7.- La presente Resolución entra en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la web institucional.

Dado y firmado en el Despacho de la Gobernación de la Provincia de Orellana, a los 07 días del mes de Febrero del año 2025.

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alexandra Maricela Villavicencio Quezada
GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE ORELLANA, ENCARGADA

Copia:

Señor Licenciado
Telmo David Jordan Zambrano
Responsable de la Unidad de Comunicación Social

Señorita Ingeniera
Gladys Tatiana Santillan Quiroz.
Responsable de la Unidad Administrativa Financiera

Señor Magíster
Henry Alfredo Zambrano Rodriguez
Responsable de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación

Señor Magíster
Darwin Eduardo Espin Rivas
Responsable de la Unidad de Administración de Talento Humano

ma/cs